

A dicho acto deberán comparecer los propietarios reseñados, representante o persona que designe, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia, estimándose el tiempo de duración de cada operación en treinta minutos.

Contra dicho acuerdo en que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados no cabe recurso alguno, sí, en cambio, caben alegaciones en esta Jefatura de Obras Hidráulicas, sito en la avenida de Juan XXIII, número 7, 2.º, de esta capital, por los propietarios o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar los bienes afectados por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo, hasta el día del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 1982.—El Ingeniero Jefe, Antonio Bautista Martín.—6.284-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16576

*ORDEN de 26 de marzo de 1982 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Censolar», con domicilio en Sevilla, calle Salado, número 8, para impartir las enseñanzas de un curso de Projectista-Instalador, de conformidad con el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Raimundo González Burón en representación de la Sociedad «Promotora de Estudios, S. A.» (PROGENSA), en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización para la apertura y funcionamiento como Centro privado de Enseñanza a Distancia del denominado Centro «Censolar», con domicilio en Sevilla, calle Salado, número 8, de conformidad con el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Resultando que se ha recibido en la Dirección General de Enseñanzas Medias el expediente de referencia a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que las enseñanzas cuya autorización solicita son las de Projectista-Instalador de energía solar;

Vistos el artículo 9.º, 2, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre y la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio);

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las citadas normas;

Vistos los informes obrantes en el expediente;

Considerando que las enseñanzas que solicita son las de Projectista-Instalador de energía solar y que las mismas se han de clasificar en el apartado e) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que el expediente promovido por el Centro «Censolar», reúne los requisitos exigidos por el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y Orden ministerial de 29 de junio de 1981,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro privado de Enseñanza a Distancia denominado «Censolar», con domicilio en Sevilla, calle Salado, número 8, para impartir las enseñanzas de un curso de Projectista-Instalador de energía solar, enseñanzas de carácter profesional que por acogerse al artículo 35 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y a la Orden ministerial de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19), no conducen a la obtención de un título con validez académica.

Segundo.—Clasificar dichas enseñanzas en el apartado e) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre.

Tercero.—En caso de que se varien las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización el interesado queda obligado a iniciar un nuevo expediente por su parte.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16577

*ORDEN de 21 de abril de 1982 por la que se autoriza a los Centros privados «Cenit y Liceo «Cónsul», ambos de Madrid, a ampliar las enseñanzas de Formación Profesional en las Secciones que en ambos funcionan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los titulares de los Centros privados de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, y en los cuales funcionan Secciones de Formación Profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para que se les autorice ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que cumplen los requisitos exigidos y que reúnen las condiciones adecuadas, según consta en los informes emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los siguientes Centros privados con Secciones de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas que se especifican y a partir del curso 1981-82:

### Madrid

Localidad: Madrid. Denominación: «Cenit». Domicilio: Calle Vital Aza, 31. Titular: Bernabé Fierro Jiménez. Nivel: EGB. Enseñanzas (nuevas): Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Cónsul». Domicilio: Calle Peironcely, 7. Titular: Ramón Cónsul Pasanal. Nivel: EGB y BUP. Enseñanzas: Segundo grado: Ramas Electricidad y Electrónica, especialidad Operador de Cuadros y Automatismos; rama Sanitaria, especialidad Laboratorio y rama Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad, así como el curso de Enseñanzas Complementarias de acceso a segundo grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16578

*ORDEN de 21 de abril de 1982 por la que se autoriza al Centro privado de EGB «Nuestra Señora de los Remedios», de Alcorcón (Madrid), a hacer funcionar una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de los Remedios», de Alcorcón (Madrid), para que se le conceda el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que se acoge a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que reúne las condiciones docentes y materiales precisas, de conformidad con la normativa que desarrolla el precepto anterior, como se expresa en los informes emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Enseñanza General Básica «Nuestra Señora de los Remedios», de Alcorcón (Madrid), domicilio calle Guindales, 19, titularidad a favor de Guillermo Castillo Lorenzo y capacidad para 280 puestos escolares, el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, con las enseñanzas siguientes, a partir del curso académico 1982/83: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Electricidad, profesión Electricidad, y rama Sanitaria, profesión Clínica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16579

*ORDEN de 26 de abril de 1982 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Academia Izquierdo», de Calatayud (Zaragoza), a impartir en segundo grado la especialidad de Informática de Gestión.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Directora del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Academia Izquierdo», de Calatayud (Zaragoza), para que se le autorice enseñanza de segundo grado;

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, que se justifican en la documentación aportada, y los preceptivos informes favorables,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Academia Izquierdo», de Calatayud (Zaragoza), a partir del curso 1982/83 implantar la enseñanza de segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, de conformidad